



División Jurídica
DTO.EX.
ID_121244
JRV/RPC/SHC/CGS/FOM
EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 3809-2024

Folio DEXE202400055
18-04-2024

MODIFICA DECRETO EXENTO N° 179 DE 2023, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las leyes N° 20.597 y N° 20.657; el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el decreto exento N° 179, de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que el decreto exento N° 179 de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció las cuotas anuales de captura para las unidades de pesquería de anchoveta *Engraulis ringens* y sardina común *Strangomera bentincki*, en la unidad de pesquería comprendida desde las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, sometidas a licencias transables de pesca, año 2024.

2.- Que el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante Acta de sesión N° 01/2024 e informe técnico CCT-PP N° 01-2024, publicados en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado modificar el rango dentro del cual se puede fijar la cuota anual de captura del recurso anchoveta, en el área marítima correspondiente a la zona centro sur.

3.- Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría, mediante informe técnico (R. PESQ.) N° 57-2024, ha recomendado aumentar la cuota anual de captura del recurso anchoveta, en la unidad de pesquería previamente individualizada, en base al nuevo rango fijado por el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, sustentado en nuevos antecedentes científicos proporcionados por el Instituto de Fomento Pesquero.

4.- Que, en este sentido, cabe recordar que en su recomendación el referido comité, tomó en consideración la dictación de las leyes Nos. 21.321, 21.414 y 21.525 que establecieron excepciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanentes no consumidos de cuotas anuales de captura, todo ello en el contexto de la crisis sanitaria del COVID-19.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA
22 ABR 2024
TERMINO DE TRAMITACION



5.- Que, por lo anterior, según los acuerdos suscritos mediante Acta de sesión N° 01/2024 e Informe Técnico CCT-PP N° 01-2024 y previniendo los efectos de la eventual dictación de una nueva ley de remanentes el indicado Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos estableció dos escenarios:

Para el recurso Anchoveta a ser extraídas en las Regiones de Valparaíso a Los Lagos:

- i) Escenario sin Ley de Remanente: Rango de captura biológicamente aceptable: 221.486 a 276.858 toneladas.
- ii) Escenario con Ley de Remanente Rango de captura biológicamente aceptable: 200.866 a 251.083 toneladas.

6.- Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en consideración a los rangos de captura biológicamente aceptable recomendados por el Comité Científico Técnico Pesquero de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, se ha pronunciado favorablemente mediante el citado informe técnico (R. PESQ.) N° 57-2024, en orden a modificar la cuota global anual de captura fijada mediante decreto exento N° 179, de 2023 del recurso anchoveta para el año 2024, en la Unidad de Pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos considerando una posible promulgación y publicación de Ley de Remanentes con un escenario alternativo de un remanente del 30%.

7.- Que esta medida de administración ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Pequeños Pelágicos mediante carta (D.D.P.) N°00797, de 2024.

8.- Que el artículo 3° letra c) numeral 3.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para modificar las cuotas anuales de captura.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. - Modificase los artículos 1° y 2° el decreto exento N° 179 de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció las cuotas anuales de captura, año 2024, para las unidades de pesquerías de anchoveta y sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en el sentido de incrementar las toneladas de anchoveta, del modo que sigue:

En el artículo 1°. - Fijar para el año 2024, una cuota anual de captura de 276.858 toneladas de anchoveta *Engraulis ringens*, distribuida de la siguiente manera:

Sin Ley de Remanentes

CUOTA DE ANCHOVETA CENTRO- SUR 2024	276.858 t
CUOTA DE ANCHOVETA UNIDAD DE PESQUERÍA REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS	276.838 t
CUOTA DE FAUNA ACOMPAÑANTE FUERA DE LA UNIDAD DE PESQUERÍA, REGIÓN DE AYSÉN	20 t

En el artículo 2°.- señalar que la cuota global anual de captura, año 2024, para la unidad de pesquería anchoveta *Engraulis ringens*, de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, declarada en régimen de plena explotación y sometida a licencias transables de pesca, ascenderá a 276.838 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera:

ANCHOVETA REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS		Toneladas
CUOTA UNIDAD DE PESQUERÍA		276.838
Reserva de Investigación		150
Cuota de Imprevistos		2.768
Cuota de consumo humano		2.768
Cuota Remanente		271.152
FRACCIÓN INDUSTRIAL		59.653
	Cuota objetivo industrial Regiones Valparaíso a Los Lagos Enero - Diciembre	59.653
FRACCIÓN ARTESANAL		211.499


ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

**NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

ID121702
BVW/JDD/MGG
DISTRIBUCIÓN:
Gabinete Ministro
Oficina de Partes SSPA
División Jurídica SSPA

Información de firma electrónica:	
Firmantes	Nicolas Andres Grau Veloso
Fecha de firma	18-04-2024
Código de verificación	393336
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl



MODIFICA DECRETO EXENTO N° 179 DE 2023, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° *Decreto 202400055* de este Ministerio, modifícase los artículos 1° y 2° el decreto exento N° 179 de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció las cuotas anuales de captura, año 2024, para las unidades de pesquerías de anchoveta y sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en el sentido de incrementar las toneladas de anchoveta, del modo que sigue:

Fijar para el año 2024, una cuota anual de captura de 276.858 toneladas de anchoveta, distribuida de la siguiente manera:

Sin Ley de Remanentes

CUOTA DE ANCHOVETA CENTRO-SUR 2024	276.858 t
CUOTA DE ANCHOVETA UNIDAD DE PESQUERÍA REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS	276.838 t
CUOTA DE FAUNA ACOMPAÑANTE FUERA DE LA UNIDAD DE PESQUERÍA, REGIÓN DE AYSÉN	20 t

Señalar que la cuota global anual de captura, año 2024, para la unidad de pesquería anchoveta de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, declarada en régimen de plena explotación y sometida a licencias transables de pesca, ascenderá a 276.838 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera:

ANCHOVETA REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS		Toneladas
CUOTA UNIDAD DE PESQUERÍA		276.838
Reserva de Investigación		150
Cuota de Imprevistos		2.768
Cuota de consumo humano		2.768
Cuota Remanente		271.152
FRACCIÓN INDUSTRIAL		59.653
	Cuota objetivo industrial Regiones Valparaíso a Los Lagos Enero - Diciembre	59.653
FRACCIÓN ARTESANAL		211.499

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO, **18 ABR. 2024**